JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo por costas
Demandante	Sorevani Serna Arango
Demandado	Duván Adolfo Monsalve Montoya
Radicado	05001311001420200019700
Procedencia	Reparto
Decisión	Inadmite

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora Sorevani Serna Arango, en representación de su hija, menor de edad M G M S, y en contra del señor Duván Adolfo Monsalve Montoya, se encontró falencias en la misma, por lo cual se procede a su inadmisión y a requerir a la parte demandante para que dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con los siguiente requisito.

Primero.- Deberá excluir de la demanda las pretensiones relacionadas con facturas del año 2017, ya que para esta fecha no se había fijado cuota alimentaria, igualmente deberá desistir de las pretensiones anteriores al 29 de marzo de 2018, fecha que según el numeral 7° de la demanda, fue hasta cuando el demandado cumplió sus obligaciones.

Segundo.- Deberá aportar los recibos legibles o desistir de los mismos, como lo son el folio 24 de fecha manuscrita 16-04-2018, el folio 26 igualmente con fecha manuscrita 6-05-201, folio 34 con fecha manuscrita 15-10-18, lo mismos con la factura a folio 38, 46 y de esta manera todas las que no sean legibles.

Tercero.- Deberá excluir los recibos de caja, ya que estos no son facturas de venta y no cumplen los requisitos de ley.

Cuarto.- Deberá excluir de la demanda las compras que no se ajusten a la audiencia de conciliación, donde se dice que el "*padre se compromete a cubrir el 50% de los gastos que en la actualidad tiene la menor de edad, como lo son los tarros de leche y los pañales, u otras necesidades que tenga la menor de edad*".

Quinto.- Se debe excluir de las pretensiones de la demanda, el valor de las prendas de vestir, esto ya que las mismas no fueron cuantificadas en la audiencia de conciliación, igualmente con la recreación de la menor.

Sexto.- Deberá incluir todas las correcciones en un nuevo escrito de demanda, la cual deberá tener el detallado de cada cobro realizado cronológicamente y en el porcentaje realizado; si se va incluir una tabla como imagen, esta deberá estar vertical, ya que los archivos PDF no dejan modificar una página dentro del documento y la misma tiene que ser legible en toda su extensión.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2bb673c0ee62a1b11456891103f99ef98d074bcb82b76a8a239e0ca5f3692e2b

Documento generado en 12/08/2020 01:38:45 p.m.